



RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-566

AB. MAYRA REYES TANHAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3571 de 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo el 14 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la de la sociedad mercantil COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES Y VARGAS S.A., EN LIQUIDACIÓN, por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES Y VARGAS S.A., EN LIQUIDACIÓN otorgada en la Notaría Septuagésima del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de noviembre de 2014;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-57 de 20 de febrero de 2015, el cual concluye que "De acuerdo con el análisis realizado a los libros sociales, registros contables, documentos que soporte y a los estados financieros al 31 de diciembre de 2014, se estableció que la compañía luego de haber absorbido las pérdidas según resolución de junta general de accionistas de 26 de abril del mismo año, cuyo asiento contable es el No. 14050001 de 7 de mayo de 2014, supera la causal de disolución por pérdidas, en la que se encuentra incurso." En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SC-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 05 de diciembre de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES Y VARGAS S.A., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Septuagésima del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de noviembre de 2014; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES Y VARGAS S.A., EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES Y VARGAS S.A., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el texto íntegro de la presente resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de la presente resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES Y VARGAS S.A., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Notaría Septuagésima del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-566
COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA PAREDES Y VARGAS S.A., EN LIQUIDACIÓN,

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Santo Domingo, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, otorgada el 11 de mayo del 2012. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución a la Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del Municipio del cantón Santo Domingo, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de marzo de 2015

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Referencia

No. 007
Exp. 147391
Trámite. 46932

MEH